



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLVI

Jueves, 29 de noviembre de 1979

Núm. 274

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 9.416

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto del acuerdo adoptado por el Pleno corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1979.

Expedientes de modificación de créditos para suplementos y habilitar partidas en el presupuesto ordinario del segundo semestre del ejercicio en curso, con cargo al superávit del primer semestre y mediante transferencias en el actual vigente.

Diligencia. — La pongo yo, el Secretario general de la Corporación, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno corporativo el día 14 del presente mes fue aprobado el único asunto que figura en el precedente orden del día. Certifico.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1979. El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION QUINTA

Núm. 9.354

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1979, aprobó con carácter inicial la delimitación como unidad de actuación independiente de las manzanas números 12, 30, 34, 37 y parcialmente las números 35 y 36, del Plan parcial de los polígonos 9 y 10, según proyecto redactado

por la Dirección de Arquitectura Municipal.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente y proyecto se someten a información pública, por el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del texto refundido de la Ley sobre Reforma de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, hallándose los mismos en la Sección de Urbanismo, de esta Secretaría general, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 16 de noviembre de 1979. El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 9.355

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1979, aprobó con carácter inicial el proyecto de urbanización en calle de nueva apertura del barrio de la Almozara, a petición de don Pedro Gascón Romeo, en representación de la Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Merced», con domicilio en calle General Urrutia, bloque A-2, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la vigente Ley del Suelo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública, en la Sección de Urbanismo, de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 17 de noviembre de 1979. El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 9.358

Padrón de Beneficencia municipal para 1980

Con el fin de proceder a la formación del padrón de la Beneficencia municipal correspondiente al año 1980, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza de dicho Servicio, los cabezas de familia que se consideren con derecho a ser incluidos en el referido padrón deberán solicitarlo de la Excma. Corporación municipal dentro del plazo que finalizará en la fecha señalada en la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Casa de Socorro (Beneficencia municipal), donde se facilitarán los impresos correspondientes.

Las instancias habrán de acompañarse de los siguientes documentos:

A) Volante de empadronamiento a nombre del solicitante.

B) Recibo de alquiler de la vivienda que ocupa.

C) Los solicitantes de edad inferior a 70 años habrán de adjuntar asimismo certificado de Mutualidades Laborales.

Las solicitudes irán integradas con una póliza del Estado de cinco pesetas y un timbre móvil de tres pesetas.

Zaragoza a 22 de noviembre de 1979. El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 9.362

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública

Por la empresa concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Molina de Aragón-Lérida, con hijuelas, se ha solicitado autorización para suprimir el servicio parcial entre Muel y Mezalocha que se realiza los lunes y sábados de cada semana.

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes y lo ordenado por la Dirección General de Transportes

Terrestres en 30 de julio de 1969 se abre información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que la petición y documentación correspondiente estará de manifiesto en esta Jefatura (paseo de María-Agustín, número 9) durante las horas hábiles de oficina.

Las entidades o particulares interesados podrán presentar en esta Jefatura, durante el plazo citado, las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada.

Se convoca expresamente a esta información a la Diputación General de Aragón, Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamientos de Muel y Meza-locha y a los concesionarios de las líneas Muniesa-Zaragoza y Teruel-Zaragoza.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1979. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 9.090

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 160 KVA, y su acometida a 15 KV, en el término municipal de Cariñena (AT 125-79).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por don José Bribián Sanz (Gayana, 17, Cariñena) para estación transformadora de tipo caseta rural y su acometida aérea, situada en término municipal de Cariñena, a la altura del kilómetro 43,4 de la carretera Zaragoza-Cariñena, destinada al suministro de energía eléctrica a la finca del peticionario, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Perito industrial don Miguel Tomé Sebastián, en La Almunia, el 21 de enero de 1979, con presupuesto de ejecución de 1.480.672 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 100 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Caseta rural, con tres celdas y el siguiente aparellaje:

Celda de entrada y protección, con un seccionador tripolar y un interruptor automático para 17,5 KV, 630 A y 3 pararrayos autoválvulas.

Celda de medida en alta tensión.

Celda de transformador con un transformador trifásico de 160 KVA, de 15-0,220-0,127 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 750 metros de longitud, formada por 3 conductores de LA-30 sobre apoyos metálicos.

La celda de entrada debe protegerse con chapa metálica y no con malla.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 9.091

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ampliación de 200 a 600 KVA de la ET de «Industrias Plásticas Fram», S. A. (AT 131-79).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Industrias Plásticas Fram», S. A., para ampliar su estación transformadora, autorizada el 4 de septiembre de 1978, con 400 KVA (expediente AT 27-78), situada en Pedrola, afueras, a la altura del kilómetro 1 de la carretera Remolinos, destinada a suministro eléctrico de la fábrica del peticionario, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Fernando Sanz en Zaragoza y mayo de 1979, con presupuesto de ejecución de 1.142.254 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 400 + 200 KVA.

Tensiones: 15-0,220-0,127 KV.

Tipo: Interior, montada en un edificio independiente, con cuatro celdas y el siguiente aparellaje:

Celda de entrada, con un seccionador tripolar de 17,5 KV y 400 A, un interruptor tripolar automático.

Celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

Dos celdas de transformador, equipadas cada una con un seccionador tripolar, un interruptor tripolar automático para 17,5 KV y 400 A, con cartuchos fusibles de 25 A y 15 A, respectivamente para los transformadores de 400 KVA y 200 KVA, que irán en esas mismas celdas de tensión de 15-0,220-0,127 KV.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 9.092

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 2 x 400 + 50 KVA y su acometida a 15 KV en el término municipal de Cariñena (AT 122-79).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Cooperativa Alcohólica «San Valero», Ca-

riñena para estación transformadora de tipo interior y su acometida, situada en término municipal de Cariñena, a la altura del kilómetro 44,300 de la carretera nacional N-330, en el tramo Longares-Cariñena, destinada al suministro de energía eléctrica de las instalaciones de la Cooperativa, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Fernando Sanz Peruga, en Zaragoza, febrero 1979, con presupuesto de ejecución de 3.059.746 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 2 x 400 + 50 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Interior, montada en un local independiente, con 6 celdas y el siguiente aparellaje:

Celda 1, de entrada y protección, con un seccionador tripolar para 400 A y 17,5 KV, un interruptor tripolar automático para 400 A, 17,5 KV y 500 MVA de poder de corte, y tres pararrayos autoválvulas para 18 KV y 5 KA.

Celda 2, de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

Celdas 3 y 4, de transformador de fuerza, cada una con un seccionador tripolar para 200 A y 17,5 KV y un interruptor tripolar automático con cartuchos fusibles de 30 A y un transformador trifásico de 400 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Celda 5, de transformador de alumbrado, con el mismo aparellaje que las anteriores, salvo los fusibles, que serán de 10 A y el triángulo, que será de 50 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Celda 6, de reserva.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 15 KV, con un tramo aéreo de 800 metros de longitud, formado por tres conductores de LA-56, sobre apoyos de hormigón, y un tramo subterráneo de 30 metros de longitud, formado por tres conductores de 1 x 95 milímetros cuadrados, de cable de Al, de 12-20 KV. La línea arrancará de la de «E. R. Z.», sociedad anónima, Cariñena a riegos Alfamén.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 9.093

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 250 KVA y su acometida, a 10 KV, en término municipal de Zaragoza (AT 124-79).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Calzados Sanse», S. A. (carretera Madrid, números 54-56, Zaragoza), para estación transformadora de tipo interior y su

acometida, situada en término municipal de Zaragoza (carretera Madrid, 54-56), destinada al suministro de energía eléctrica a la fábrica de calzado del peticionario, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico don Mariano Moreno Castillo, en Zaragoza y mayo 1979, con presupuesto de ejecución de 2.443.760 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 250 KVA.

Tensiones: 10-15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Interior, montada en un local independiente, con cinco celdas eléctricas y el siguiente aparellaje:

Celda 1, de entrada, con un seccionador tripolar de 400 A y 24 KV.

Celda 2, de protección, con un interruptor triplora automático de 400 A y 24 KV, tres cartuchos fusibles de 15 A. Además, tres pararrayos autoválvulas de 5 KV y 18 KV.

Celda de medida, con el equipo de medida a alta tensión.

Celda de transformación, con transformador trifásico de 250 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Cuadro de baja tensión: Línea eléctrica subterránea, a 10 KV y 22 metros de longitud, formada por tres cables de cobre de 1 x 50 milímetros cuadrados, de 12-20 KV, con aislamiento PRC, que arrancará de la ET de Inocencio Giménez.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 9.094

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 160 KVA, acometida a 10 KV, en Osera de Ebro y red de baja tensión.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por la Comunidad de propietarios del polígono 17, de Osera de Ebro, para estación transformadora de tipo intemperie y su acometida a la red de baja tensión, situada en término municipal de Osera de Ebro, polígono 17, en el camino Aguilar-Osera, destinada a suministro de energía eléctrica a los chalets de los peticionarios, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Perito industrial Francisco Tomeo, en Zaragoza, abril 1979, con presupuesto de ejecución de 2.371.679 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha de-

berá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 160 KVA.

Tensiones: 10-15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre dos apoyos de hormigón y equipada con un transformador trifásico de 160 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10-15 KV y 77 metros de longitud, formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyo de hormigón.

Red de baja tensión: Para la distribución a los treinta y cuatro chalets que forman la comunidad formada por 375 metros de cable trenzado, de 3,5 x 150 milímetros cuadrados de aluminio, para 0,6-1 KV, de aislamiento de PRC, sobre apoyos de hormigón y soportado por cables de acero de 6 milímetros entre poste y poste.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 9.208

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 50 KVA y su acometida a 15 KV.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza), para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de Zaragoza, barrio de Garrapinillos, zona del camino La Ribera, destinada a suministro eléctrico a una urbanización de chalets, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico industrial don Julio Gracia Cepero, en Zaragoza, en junio de 1979, con presupuesto de ejecución de 926.128 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación

Potencia: 50 KVA.

Tensiones: 15-0-380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo de hormigón y equipada con un transformador trifásico de 50 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 64 metros de longitud, que arrancará de la línea a la ET Depósitos de Agua del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y estará formada por tres

conductores de LA-30 sobre apoyos de hormigón.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 9.209

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del ET de 2 x 630 KVA, número 11 del polígono de Miraflores, de Zaragoza, para «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., para estación transformadora subterránea, situada en Zaragoza, número 11 del polígono de Miraflores-Zona Barbany, destinada al suministro eléctrico de la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don José-María López de Baró, en Zaragoza, el 22 de junio de 1979, con presupuesto de ejecución de 887.180 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación

Potencia: 2 x 630 KVA.

Tensiones: 10-15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Subterránea, con seis celdas y el siguiente aparellaje:

Celdas 3, 4, 5 y 6, con interruptor-seccionador tripolar, con cuchillas de puesta a tierra para 630 A y 17,5 KVA.

Celdas 1 y 2, con un interruptor-seccionador tripolar, para 630 A y 17,5 KV y cartuchos fusibles de 100 A.

Dos transformadores trifásicos, de 630 KVA, de 15-10-0,380-0,220 KV.

Dos cuerdas de baja tensión.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 9.210

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 25 KVA y acometida a 10 KV, en término municipal de Alfajarín.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por la Sociedad Agraria de Transformación número 27.281 (paseo Independencia, 19, Zaragoza), para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de Alfajarín, finca «El Vergel», destinada a suministro de energía eléctrica de dos viviendas agrícolas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Perito industrial don Martín Gil Landa, en Zaragoza, en junio de 1979, con presupuesto de ejecución de 483.199 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación

Potencia: 25 KVA.

Tensiones: 10-15-0,220-0,127 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 KV y 11 metros de longitud, que derivará de la línea de «ERZSA», La Alfranca-Riegos de Alfajarín y estará formada por tres conductores de LA-30 sobre apoyos de hormigón.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 9.306

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 200 KVA y acometida a 15 KV, en el polígono Malpica, de Zaragoza.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Industrias Arba», S. A. (Licorera, 5 y 7, Zaragoza), para instalar estación transformadora de tipo interior y acometida subterránea, situada en el término municipal de Zaragoza, polígono Malpica, calle G, parcela 89-B, destinada a suministrar energía eléctrica a la industria del peticionario, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Perito industrial don Julián Vicente Villanueva, en Zaragoza y marzo de 1979, con presupuesto de ejecución de 1.415.801 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 200 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Interior, montada en un edificio independiente, con tres celdas metálicas, con el siguiente aparellaje:

Celda 1, de entrada, con un seccionador tripolar de 400 A y 24 KV.

Celda 2, de protección general, con un interruptor tripolar automático de 200 A, 24 KV y cartuchos fusibles de 20 A.

Celda 3, de medida, con el equipo de medida alta tensión. Un transformador trifásico de 200 KVA de 15-0,380-0,220 KV, instalado en una celda de obra de fábrica.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y

25 metros de longitud, que arrancará de la derivación a ET Negus y estará formada por tres conductores de 12-20 KV y 1 x 95 milímetros cuadrados de Al.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 9.211

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

**Sector de Chocolates, Bombones, Caramelos y otros derivados del Cacao, Gomas de Mascar y Gráneas.**

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical del sector de Chocolates, Bombones, Caramelos y otros derivados del Cacao, Gomas de Mascar y Gráneas con fecha 15 de noviembre de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, suscrito por las respectivas representaciones, económica y social, integradas, según consta en la documentación aportada al expediente por delegados de la Asociación patronal del sector Chocolates, Bombones, Caramelos y otros derivados del Cacao, Gomas de Mascar y Gráneas, y delegados de las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera (USO), Comisiones Obreras (CC. OO) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.), y

Resultando que con fecha 18 de octubre de 1979 tuvo entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondiente al citado Convenio colectivo, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el 26 de septiembre pasado, previas las negociaciones llevadas a cabo por la comisión deliberadora designada al efecto, acompañándose acta de otorgamiento y al objeto de proceder a la homologación del mismo.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2.º del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el sector de Chocolates, Bombones, Caramelos y otros derivados del Cacao, Gomas de mascar y Gráneas de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5,2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, en su artículo 10, las empresas para los que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo, acompañando, en este último supuesto, declaración de su masa salarial y cálculo de la incidencia exacta del nuevo Convenio, acreditativos de que el exceso económico tiene lugar. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO

#### CAPITULO I

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a las industrias dedicadas a la fabricación de bombones, caramelos y chocolates y otros derivados del cacao, goma de mascar y gráneas, comercio de los mismos, centros de trabajo y depósitos de éstos sitios en la provincia de Zaragoza existentes en la actualidad y que puedan crearse por futuras concesiones.

Art. 2.º Ambito personal. — Quedan comprendidos en el ámbito de este Convenio todos los trabajadores de las empresas afectadas por el mismo, tanto los que en la actualidad presten sus servicios como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en ellas; con las excepciones de las personas vinculadas a las mismas por relaciones no laborales, como gerentes y demás cargos mencionados en el artículo 7 de la Ley de Contratos de Trabajo y las contempladas en el artículo 2 de la Ley de Relaciones Laborales en sus apartados C y E.

Art. 3.º Ambito temporal. — El Convenio entrará en vigor el día de su firma, sea cual fuere su fecha de homologación y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que todos los acuerdos y efectos económicos del mismo serán retroactivos al 1 de febrero de 1979. Su período de vigencia será de un año, a contar desde el día 1.º de febrero de 1979, finalizando, en consecuencia, el 31 de enero de 1980.

Art. 4.º Denuncia. — De no mediar denuncia por una de las partes, el Convenio será prorrogado tácitamente de año

en año, debiendo tramitarse su denuncia con los requisitos y formalidades establecidas por la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, en sus artículos 11 y 16.

Art. 5.º Comisión paritaria. — Se creará una comisión paritaria, que será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento, estudio de la evolución de las relaciones entre las partes y cuantas actividades tiendan a la mejor eficacia práctica de lo convenido.

La mencionada comisión paritaria estará formada por representantes de la parte empresarial y miembros de la parte trabajadora. Designados, a los efectos, por la patronal titular del Convenio y las Centrales Sindicales que hayan participado en las deliberaciones del mismo. A las reuniones de la Comisión y a solicitud de la misma podrán asistir asesores jurídicos y económicos de ambas partes, así como representantes de las Centrales Sindicales que intervinieron en la negociación.

## CAPITULO II

### Ordenación y regulación laboral

Art. 6.º Remuneraciones. — Las remuneraciones para el personal acogido al presente Convenio serán las que figuran en la tabla anexa.

Art. 7.º Complemento de antigüedad. La antigüedad consistirá en trienios al 6 por 100 sobre salario Convenio, empezando a regir desde el primer día de ingreso en la empresa en los periodos de aprendizaje y aspirante administrativo.

Art. 9.º Participación en beneficios. — La participación de beneficios de la empresa consistirá en una mensualidad de salario base, más antigüedad. El abono de la mencionada paga podrá ser pactada entre las empresas y sus trabajadores en dos fracciones semestrales, o bien incrementada cada una de las doce pagas.

Art. 10. Horas extraordinarias. — El recargo sobre salario hora individual de las horas extraordinarias será del 50 % normales en las diurnas, siendo el 100 % para las nocturnas.

Art. 11. Dietas. — Las dietas por razones de desplazamiento serán establecidas libremente entre trabajador y empresa, no pudiendo ser nunca inferior a 1.000 pesetas dieta completa y 350 pesetas la media dieta.

Art. 12. Plus de transporte. — Se abonará para todo el personal, sin distinción y en concepto de plus de transporte, la cantidad de 90 pesetas por día trabajado. El mencionado plus será de obligada percepción en el período de vacaciones; para tales efectos el cálculo se hará sobre veinticuatro días de trabajo.

Con independencia de lo antedicho las empresas respetarán las condiciones de transporte que ya tuvieran anteriormente.

Art. 13. Plus de actividad. — El plus de actividad será el indicado en la tabla salarial anexa, siendo de obligada percepción incluso en el período de vacaciones, y el cálculo del mismo como en el plus de transporte. Este plus será abonado aun en el supuesto de que el trabajador tuviera que ausentarse del trabajo por causa justificada.

Art. 14. Revisión salarial. — La revisión de los salarios establecidos por el presente Convenio se hará a los seis meses, siempre que el índice del coste de la vida tenga una subida superior o igual a 6,5 por 100, afectando asimismo a pri-

mas, pluses, comisiones y horas extraordinarias.

Art. 15. Jornada laboral. — La jornada laboral para las empresas afectadas por el presente Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales.

Art. 16. Vacaciones. — El período de vacaciones a disfrutar por los trabajadores será de veintiún días en verano, ininterrumpidos, más nueve a convenir con la empresa, cuyo disfrute se realizará de acuerdo entre trabajadores y empresa.

Art. 17. Trabajadores enfermos o accidentados. — En caso de accidente el trabajador recibirá el 100 por 100 a partir de los quince días, y en caso de enfermedad, el 100 por 100 a partir de los treinta días.

La diferencia entre lo percibido por el trabajador a cargo de la Seguridad Social y el 100 por 100 correrá a cargo de la empresa.

Este artículo se complementa con el artículo 34 de la Ordenanza Laboral de Industrias de Alimentación.

Las empresas de más de 50 trabajadores estarán obligadas a proporcionar al productor calificado de invalidez total y absoluta para la profesión habitual de un puesto de trabajo dentro de la misma empresa, a criterio de la dirección de la empresa.

Art. 18. Premio de jubilación. — Se establecerá un premio de jubilación, consistente en una ayuda en metálico, que será de una mensualidad del salario base, más antigüedad, para todos aquellos trabajadores que acrediten una permanencia en la empresa de quince años, siendo para los que tengan una antigüedad de veinte años de una mensualidad y media en los mismos conceptos.

Art. 19. Ayuda escolar o guardería. — Todo trabajador con hijos menores de 14 años percibirá en concepto de ayuda para estudios o guardería la cantidad de 400 pesetas por mes e hijo.

Art. 20. Permisos y licencias. — El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes supuestos:

a) Por doce días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir del día doce hasta un máximo de un mes.

b) Por cinco días en caso de fallecimiento del cónyuge o hijo, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del quinto día.

c) Por tres días en el nacimiento de un hijo.

d) Por tres días en caso de fallecimiento del padre, madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

e) Por tres días en el supuesto de enfermedad grave de un hijo o cónyuge, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir del tercer día, y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad, que será a elección de uno u otro cónyuge en caso de que los dos trabajen.

f) Por el tiempo necesario para el cumplimiento inexcusable de deberes públicos o personales.

h) Durante un día por traslado del domicilio habitual.

Art. 21. Ropa de trabajo. — La empresa facilitará a sus productores las siguientes prendas de trabajo:

Personal administrativo, dos batas cada dos años.

Personal femenino de fábrica, dos batas, dos delantales y dos cofias anuales.

Personal masculino de fábrica, dos chaquetillas, dos pantalones, dos delantales y dos gorras anuales.

Personal de oficios auxiliares, dos monos anualmente.

Chóferes y repartidores, dos chaquetillas, dos pantalones y un impermeable cada dos años.

## CAPITULO III

Art. 22. Declaración antidiscriminatoria. — El presente Convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, color, raza o ideología política o sindical, estado civil, etc. En ningún aspecto de la relación laboral como salarios, puesto de trabajo, categorías o cualquier otro concepto que se contemple, tanto en este Convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y a la lactancia.

Art. 23. Derecho de comunicación. — La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical. A tales efectos dispondrán de espacio suficiente para la colocación de los tablones de anuncios necesarios en cada centro de trabajo, los cuales serán facilitados por las empresas. Fuera de estos lugares quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la dirección de la empresa un duplicado de los mencionados comunicados para su simple conocimiento, siempre y cuando las empresas sean de más de 50 trabajadores.

Art. 24. Derechos de reunión. — Las empresas respetarán el derecho de reunión de sus trabajadores y aceptarán la celebración de asambleas dentro de su recinto fuera de las horas de trabajo con un máximo de cuatro horas al mes; asimismo autorizará la celebración de reuniones fuera de las horas de trabajo cuantas veces sean necesarias en casos excepcionales. Para la celebración de asambleas en el centro de trabajo se comunicará a la dirección con un plazo de cuarenta y ocho horas, o de veinticuatro, en supuestos excepcionales urgentes, se garantizará el orden y la debida asistencia de los servicios, los temas a contemplar serán los genéricos de la rama y los que afecten directa o indirectamente a las relaciones de los trabajadores de la empresa.

Art. 25. Garantías sindicales. — Los delegados de empresa o, en su defecto, comités de empresa gozarán de cuarenta horas mensuales, como mínimo, para el desarrollo de las funciones de su cargo, quedando excluidas de este tiempo el invertido en reuniones a instancias de la empresa, reuniones periódicas con la misma y el empleado en convocatorias oficiales por la Autoridad laboral o judicial.

Art. 26. Retirada de carnet de conducir. — La retirada de carnet de conducir por motivo de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido, siempre que fuera conduciendo un vehículo de la empresa no mediante imprudencia temeraria o embriaguez habitual; al conductor sancionado se le respetará su salario mientras dure la retirada de carnet; asimismo se le buscará mientras dure la sanción un puesto en la empresa, acorde a las características de su profesión, incorporándose a su trabajo habitual en el momento que cese la sanción.

CAPITULO IV

Disposiciones adicionales

Art. 27. Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa que directa o indirectamente regule las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el presente Convenio.

Las disposiciones futuras que impliquen variaciones económicas en todos o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia si, globalmente

consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superasen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas.

Art. 28. Condiciones más beneficiosas. Se respetarán «ad personam» las condiciones más beneficiosas consideradas en su conjunto y en el cómputo anual que pudiera tener el personal afectado por el presente Convenio a la entrada en vigor del mismo, siendo inalterables y subsistiendo.

Art. 29. Reglamento del Trabajo aplicable. — En todo lo previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Alimentación, Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones legales aplicables.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE CHOCOLATES, CARAMELOS Y BOMBONES

Categorías	Mensual		
	Salario base	Plus actividad y transporte	
<b>Técnicos y Técnicos titulados:</b>			
Técnico Jefe .....	33.000		90
Técnico superior .....	30.000		90
Técnico o Maestro .....	28.500		90
Encargado general .....	27.500		90
<b>Personal mercantil:</b>			
Gerente .....	33.000		90
Jefe de ventas .....	25.500		90
Viajante .....	19.500		90
Corredor de plaza .....	19.500		90
Repartidor vehículo más de 2.000 Kg.	21.500	90	90
Repartidor vehíc. menos de 2.000 Kg.	20.500	80	90
Cobrador .....	19.500	70	90
Encargado de almacén .....	22.000	100	90
Almacenero .....	20.000	70	90
<b>Personal administrativo:</b>			
Jefe administrativo .....	22.500	100	90
Oficial 1. <sup>o</sup> .....	21.500	90	90
Oficial 2. <sup>o</sup> .....	20.500	90	90
Auxiliar .....	19.500	70	90
Perforista .....	20.500	75	90
Telefonista .....	19.500	70	90
Aspirante 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> año .....	10.500	40	90
Aspirante 3. <sup>o</sup> y 4. <sup>o</sup> año .....	11.500	50	90
<b>Personal de producción:</b>			
<b>Diario</b>			
Encargado de sección .....	750	100	90
Oficial 1. <sup>o</sup> .....	717	90	90
Oficial 2. <sup>o</sup> .....	684	90	90
Ayudante .....	650	80	90
Peón .....	667	70	90
Aprendiz 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> año .....	350	40	90
Aprendiz 3. <sup>o</sup> y 4. <sup>o</sup> año .....	384	50	90
<b>Oficios varios:</b>			
Según su categoría, igualados a personal de producción.			

Núm. 9.361

OFICINA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

En cumplimiento del artículo 4.<sup>o</sup> del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 9 del mes de noviembre de 1979, ha sido depositado escrito de modificación de

Estatutos de la organización profesional denominada Grupo Remolachero Provincial de Zaragoza, y cuya modificación afecta al cambio de denominación (antes Asociación Provincial de Productores de Remolacha de Zaragoza) y a las estructuras internas de funcionamiento de la Asociación, siendo los firmantes del acta don Jerónimo Marín Lobera, don José-Luis Borgoñón Ferruz, don José Ayesa Zordia y veinte más.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1979. El Delegado de Trabajo, (ilegible).

Núm. 9.216

Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.015 de 1979, seguido contra Pedro Díaz Yus, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una picadora marca «Val», de 5 CV. Valorada en 28.000 pesetas.

Una amasadora marca «Vivar», de 50 litros. Valorada en 30.000 pesetas.

Una embutidora marca «Vivar», de 30 litros. Valorada en 20.000 pesetas. Total, 78.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Fraga, 22, bajo la custodia de Pedro Díaz Yus, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de diciembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 19 de noviembre de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.218

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.170 de 1979, seguido contra Miguel Bastos Barragán, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un secadero de importación, italiano, marca «Ceaf», tipo B-25, para la estabilización de la madera, con capacidad para 25 metros cúbicos de madera, y motores a 380 voltios. Valorado en 1.600.000 pesetas.

Se halla en el polígono «El Campillo», nave 57, bajo la custodia de Miguel Bastos Barragán, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de diciembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adju-

dicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 19 de noviembre de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 9.219

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 93 de 1979, seguido contra Pascual Gutiérrez Valencia, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina minerva, marca «Guti 10», núm. 241. Valorada en pesetas 150.000.

Se halla depositada en Turco, 15, bajo la custodia de Armando Gutiérrez Aliaga, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de diciembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 19 de noviembre de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 9.220

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.042 de 1979, seguido contra Fermín Larcada Millas, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca «Sava», de 10 CV, matrícula Z-96.750. Valorada en 90.000 pesetas.

Se halla depositada en polígono «San Miguel», calle A, nave 3, bajo la custodia de Fermín Larcada Millas, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de diciembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 19 de noviembre de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 9.221

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.046 de 1979, seguido contra Luis Jerez Viñas, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una pala cargadora, con ruedas de goma, marca «Calsa», modelo 500, matrícula Z-50.110. Valorada en pesetas 850.000.

Se halla depositada en Parque, 21, bajo la custodia de Luis Jerez Viñas, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de diciembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa deudora en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de noviembre de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 9.222

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 961 de 1979, seguido contra Adolfo Moreno Domínguez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno eléctrico, marca «Nordic», de 15 CV. Valorado en 300.000 pesetas.

Se halla depositado en Ejea de los Caballeros, bajo la custodia de Adolfo Moreno Domínguez, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de diciembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de noviembre de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 9.223

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.520 de 1978, seguido contra José Moltó Puyo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de abrir crin vegetal, sin marca ni número visibles, de hierro. Valorada en 10.000 pesetas.

Tres sofás tapizados en imitación a piel, con almohadones. Valorados en 15.000 pesetas.

Seis sillones haciendo juego con los sofás y almohadones. Valorados en 18.000 pesetas.

Un sillón estilo peineta, tapizado. Valorado en 3.000 pesetas.

Un remolque de dos ruedas de goma, con armazón metálico, manual. Valorado en 8.000 pesetas.

Total 54.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Inocencio Jiménez, 3, bajo la custodia de José Moltó Puyo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de diciembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o pre-

sentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de noviembre de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.225

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 541 de 1979, seguido contra Eduardo Madrazo Martínez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno marca «Coer», de 2 metros entre puntos y motor de 12 CV. Valorado en 750.000 pesetas.

Se halla depositado en Esquedas, 8, bajo la custodia de Eduardo Madrazo Martínez, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de diciembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de noviembre de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.370

### Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 16.134 de 1979, instados por Adolfo Herranz Muniesa, contra «Construcciones Sancón», S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia «in voce», cuyo fallo es el siguiente:

«Que debo de condenar y condeno a la parte demandada «Construcciones Sancón», S. A., a que abone a Adolfo Herranz Muniesa la suma de 61.498 pesetas, más el 10 por 100 de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriere la condenada, será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena, más el 20 por 100 de la

misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de «recursos de suplicación».

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de Su Señoría y conmigo, de lo que doy fe. — Benjamín Blasco Segura. Rafael Alcázar.» (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Construcciones Sancón», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de noviembre de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.121

### Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 3.585-91 de 1978, en trámite de ejecución con el número 141 de 1978, sobre cantidad, seguidos a instancias de Angel Gálvez García y otros, contra José-María Pallarés Mata y José-María Castillo Vicente, se ha celebrado segunda subasta, levantándose acta del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 16 de noviembre de 1979. — Siendo la hora señalada y constituido en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don Heraclio Lázaro Miguel, con mi asistencia y la del alguacil, ha dado principio la subasta señalada para el día de hoy, en los presentes autos 141 de 1978-3, contra José-María Pallarés Mata y José-María Castillo Vicente, mediante lectura dada por el alguacil del edicto publicado, y llamados repetidas veces los que quisieran tomar parte en la misma como licitadores, no ha comparecido nadie. Su Señoría, vista la incomparecencia de postores, declara desierta dicha subasta.

De todo lo cual se extiende la presente, que firma, con su Señoría, el alguacil y el infrascrito Secretario, de lo que doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a José-María Pallarés Mata y José-María Castillo Vicente expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a 16 de noviembre de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.122

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 12.099-100 de 1978, en trámite de ejecución con el número 63 de 1979, sobre despido, seguidos por José-Luis Aznar Latorre, contra «Asesoría Técnica Alfisa», S. A., se ha celebrado segunda subasta, levantándose acta del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 16 de noviembre de 1979. — Siendo la hora señalada y constituido en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don Heraclio Lázaro Miguel, con mi asistencia y la del alguacil, ha dado principio la subasta señalada para el día de hoy en los presentes autos 63 de 1979, contra

«Asesoría Técnica Alfisa», S. A., mediante lectura dada por el alguacil del edicto publicado, y llamados repetidas veces los que quisieran tomar parte en la misma como licitadores, no ha comparecido nadie. Su Señoría, vista la incomparecencia de postores, declara desierta dicha subasta. De todo lo cual se extiende la presente, que firman, con Su Señoría, el alguacil y el infrascrito Secretario, de lo que doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a «Asesoría Técnica Alfisa», S. A., la expido, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 16 de noviembre de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.123

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 12 de 1978, seguidos en esta Magistratura a instancia de Agapito Marco Alvarez y otros, contra «Construcciones Cinca», S. A., y otros, en reclamación por despido se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — Zaragoza a 16 de noviembre de 1979. — Dada cuenta, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber al deudor que se ha ofrecido en tercera subasta, por los bienes embargados la cantidad de pesetas 1.500.000, para que, a los efectos prevenidos en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación, pagar la deuda, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo esta última el depósito previsto en el artículo 1.500 de dicha Ley.

Lo mandó y firma Su Señoría, Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Construcciones Cinca», sociedad anónima, y otros, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 16 de noviembre de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.309

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el núm. 12.139 de 1977, e instancia de Amador López Rodrigo, contra «Izamas» y otro, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Amador López Rodrigo, contra Instituto Nacional de Previsión e «Izamas», debo absolver, como absuelvo, a los demandados de la pretensión deducida en juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Izamas» por encontrarse en ignorado paradero se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 17 de noviembre de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.322

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 56 de 1979, seguidos en esta Magistratura a instancia de Ramón Casañal García y otros, contra «Electrodomésticos Miguel» (Miguel López Faldo), en reclamación por cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — Zaragoza a 15 de noviembre de 1979. — Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, y visto su contenido por el que la parte ejecutante solicita la suspensión de la ejecución, se acuerda acceder a la misma, decretándose la suspensión de estas actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, por el plazo de un mes. Notifíquese esta resolución a las partes, y transcurrido que sea dicho plazo déseme cuenta y con el resultado se acordará lo procedente.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Electrodomésticos Miguel» (Miguel López Faldo), por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de noviembre de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.367

Don Heraclio Lázaro-Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 286 de 1979, seguidos en esta Magistratura a instancia de Concepción Cobbo Taborga, contra José-Vicente Gracia Salinas, en reclamación por despido, se ha dictado auto de fecha 20 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva dice:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a las partes con efecto de la fecha de esta resolución, y señalándole como indemnización compensatoria la cantidad de 76.000 pesetas, y complementaria de salarios de trámite, la de 72.959 pesetas.

Notifíquese al Instituto Nacional de Previsión.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa José-Vicente Gracia Salinas por encontrarse en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de noviembre de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.312

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 15.025 de 1979, seguidos a instancia de don Eduardo Ortega Pinilla, contra la empresa Luis Sánchez Andrés, en reclamación de cantidad, con fecha 15 de noviembre de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; cítese para el próximo día 17 de diciembre, a las diez horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a ambas partes; a la empresa se le hará saber por medio de edicto, que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Y encontrándose la empresa Luis Sánchez Andrés en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de noviembre de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.311

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo, ejerciente de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 13.491 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura, seguidos a instancia de don Mariano Moradel Esteban, contra «Manufacturas Caren», S. A., con fecha 16 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia «in voce» cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

«Que debo de condenar y condeno a la parte demandada «Manufacturas Caren», S. A., a que abone a la actora Mariano Moradel Esteban la suma de 39.843 pesetas, más el 10 por 100 de dicha suma en concepto de demora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.»

Y encontrándose la demandada «Manufacturas Caren», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de noviembre de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.316

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo, ejerciente de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 15.200 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura, seguidos a instancia de don Antonio Franco de Val, contra don Alberto Ordovás Santarromana («Discoteca Beethoven»), en reclamación de despido, con fecha 22 de octubre de 1979 se ha dictado auto que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que debía decretar la nulidad de lo actuado a partir de la presentación de la demanda, a fin de que, previa citación en legal forma a Alberto Ordovás Santarromana, se proceda a la celebración de nueva vista del juicio.»

Y encontrándose el demandado don Alberto Ordovás Santarromana («Discoteca Beethoven») en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 31 de octubre de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.318

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo, ejerciente de la Magistratura de trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura, bajo el número 8.699 bis de 1979, seguidos a instancia de Angel Martínez Murillo, contra «Construcciones Antonio Aragüés», S. L., y otro, en reclamación de subsidio de desempleo, con fecha 23 de octubre se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que desestimando la demanda interpuesta por don Angel Martínez Murillo, contra la empresa «Construcciones Antonio Aragüés», S. L., y contra el Instituto Nacional de Previsión, sobre desempleo, debo absolver y absuelvo de la misma a las partes demandadas.»

Y encontrándose la empresa «Construcciones Antonio Aragüés», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 31 de octubre de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.317

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo, ejerciente de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el núm. 9.916 de 1979, seguidos a instancia de Antonio Izaguerri Quílez, contra Mariano Navarro Blasco, en reclamación de cantidad, con fecha 29 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia que, copiada literalmente en su parte dispositiva, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Izaguerri Quílez contra la empresa Mariano Navarro Blasco, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 65.340 pesetas, más el 10 por 100 de la misma, en concepto de indemnización por demora; advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa demandada Mariano Navarro Blasco en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 31 de octubre de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.319

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo, ejerciente de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el núm. 11.043 de 1979, seguidos a instancia de Juan Avila García, contra Juan Montañés Ro-

yo («Carrocerías Boyman»), en reclamación por cantidad, con fecha 15 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia que, copiada literalmente, en su parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Avila García, contra don Juan Montañés Royo («Carrocerías Boyman»), sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 22.617 pesetas, más el 10 por 100 de la misma, en concepto de indemnización por demora, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa demandada Juan Montañés Royo («Carrocerías Boyman») en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 30 de octubre de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.320

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado, ejerciente de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 57 de 1978, seguidos a instancia de don Francisco Osuna Serrano y otro, contra Isidro Lavilla Revuelto, en reclamación de cantidad, con fecha 19 de noviembre de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en plazo de cinco días. Lo proveyó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado Isidro Lavilla Revuelto en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 19 de noviembre de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.336

### Magistratura de Trabajo número 7 de Valencia

Por el Ilmo. señor don Víctor-José Barrachina Juan, Magistrado de Trabajo de la número 7 de los de esta ciudad, en autos número 16.318 de 1979, seguido a instancias de Rosendo Pérez Mafe, contra «Confecciones Solmen», S. A., se ha dictado sentencia en fecha 1.º de octubre del corriente año, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda debo condenar a la demandada «Confecciones Solmen», S. A., a que abone al actor Rosendo Pérez Nafe la cantidad de pesetas 207.019,12 que le adeuda en concepto de comisiones atrasadas.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes con instrucción de sus derechos y en especial de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo por plazo de cinco días que tienen

para ello y por intermedio de esta Magistratura, guardando los requisitos formales previstos en el Decreto de Procedimiento Laboral de 17 de agosto de 1973, advirtiendo a la condenada que para recurrir deberá depositar el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta ciudad y 250 pesetas en la Caja de Ahorros de Valencia.

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo. — Víctor-José Barrachina Juan.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada «Confecciones Solmen», S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Valencia a 19 de noviembre de 1979. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 9.299

### LA ZAIDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Zaida;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de cuatro viviendas para los señores Maestros, queda expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente, por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

En La Zaida a 17 de noviembre de 1976. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 9.304

### LONGARES

Durante los plazos reglamentarios y a efectos de reclamaciones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Ordenanzas fiscales sobre:  
Recogida de basuras de domicilios particulares.

Licencias urbanísticas.  
Tránsito de ganados.  
Desagüe de canalones a la vía pública.  
Ocupación de terrenos con materiales de construcción, etc.

Cementerio municipal.  
Peso público.  
Expediente de transferencia de crédito.  
Longares a 17 de noviembre de 1979. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 9.474

### MONTERDE

#### Subasta de pastos

Por haber quedado desierto el aprovechamiento de pastos del monte número 14A del catálogo, con carácter urgente, según determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953, el pró-

ximo día 3 de diciembre, a las diez horas, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento la subasta siguiente:

Monte 14A, «Los Romerales». Pastos para 1.800 cabezas de ganado lanar, con 1.289 hectáreas de superficie, por el precio de tasación de 90.620 pesetas.

La presentación de pliegos será hasta el día anterior, a las diez horas, del señalado para la apertura de plicas.

De quedar desierta esta subasta no se celebrará ninguna más, por tratarse ya de la tercera.

Monterde, 19 de noviembre de 1979. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 9.414

### OSERA DE EBRO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Osera de Ebro;

Hace saber: Que han sido aprobadas por la Corporación municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1979 que se relacionan a continuación:

Derechos y tasas de postes y palmillas.

Recogida de basuras.

Las mismas se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Osera de Ebro a 20 de noviembre de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 9.303

### TARAZONA

Habiendo solicitado don Alberto Vallejo Pérez licencia municipal para la instalación de un depósito de 10.000 litros de gasóleo C en su edificio de la avenida de Navarra, número 3, de esta ciudad, se abre información pública para que, durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan reclamar quienes se consideren perjudicados por la pretendida instalación.

Tarazona, 16 de noviembre de 1979. — El Alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 9.307

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 302. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Gue-

rrero. Magistrados, don Pedro Revuelta G. Platero, don Carlos Lasala Perruca. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de noviembre de 1979. — Visto que ha sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en su primera instancia ante el Juzgado de esta clase número 3 de esta ciudad, donde se presentó la demanda, en nombre y representación de don Antonio Albert Lorés, mayor de edad, mecánico, vecino de Zaragoza, por su Procurador don Alejandro García Anadón, asistido del Abogado don Felipe Castejón Mateo, dirigiendo la demanda contra el propietario de la firma «Atlas, Reductores y Engranajes», que tiene domicilio en Sabadell, parte en rebeldía, siendo el objeto de la demanda el cobro de mercancías servidas a dicha firma.

Fallamos: Que dando lugar, en parte, a la presente apelación y con revocación de la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos al propietario de la firma comercial «Atlas, Reductores y Engranajes», ubicada en Sabadell (calle Reina Leonor, número 116) durante el tiempo a que se refieren las facturas obrantes en autos, desde mayo de 1977 hasta la de la demanda, a que abone al demandante don Antonio Albert Lorés la cantidad de 49.304 pesetas, más sus intereses desde la primera de las sentencias hasta el día de su completo abono. No se pronuncia especial condena de costas en ninguna de las dos instancias. Firme que sea esta sentencia, remítase por certificación literal, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia para su cumplimiento, debiendo notificarse en forma legal al rebelde, salvo que se instara por la parte actora dentro de tercero día la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado en apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Carlos Lasala. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma a la parte no comparecida «Atlas, Reductores y Engranajes», expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 9.308

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y fallo de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 306. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; Magistrados, don Pedro Revuelta G. Platero, don Emilio Llopis Peñas y don Carlos Lasala Perruca. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de noviembre de 1979. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado número 4 de los de primera instancia de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, y como demandante, la entidad «Papelera Dertusa», S. A., do-

miciliada en Roquetas (Tarragona), representada por el Procurador don Orencio Ortega Frisón y dirigida por el Letrado don Antonio Viader Canals, y de la otra, y como demandados, la compañía «Cartonajes Aragón», S. A., con domicilio en esta ciudad; don Joaquín Ibáñez Terrén y don Carmelo Madorrán Guerra, éstos mayores de edad, industriales y de esta vecindad, incomparcidos en esta alzada, y don Angel Sanz González, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendido por el Letrado don José-Angel Arienza Moreno, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulado por el demandado comparecido contra la sentencia que, en primera instancia, con fecha 26 de enero próximo pasado y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el expresado Juzgado de procedencia,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por el demandado don Angel Sanz González, contra la sentencia que, en primera instancia, con fecha 26 de enero próximo pasado y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana dictó el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado número 4 de los de primera instancia de esta capital, debemos de confirmarla y la confirmamos en todos y cada uno de sus pronunciamientos, que damos aquí por expresamente reproducidos, e imponemos al recurrente las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez firme se librará certificación, que se unirá a los autos de la primera instancia, remitiéndose éstos al Juzgado de procedencia, a sus debidos efectos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que así conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificar la sentencia dictada a los demandados incomparcidos «Cartonajes Aragón», S. A.; don Joaquín Ibáñez Terrén y don Carmelo Madorrán Guerra, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabezudo. Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 9.212

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiados su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 290. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; Magistrados, don Pedro Revuelta G. Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de noviembre de 1979. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Huesca, ante el que se presentó la demanda por la sociedad anónima «Veymo», con domicilio social en Pamplona, entidad que, en su segunda ins-

tancia como apelada, fue representada por el Procurador don Marcial J. Bibián Fierro y defendida por el Abogado don Gonzalo Goded Javierre, dirigiéndose la demanda contra la cooperativa de viviendas «Francisco Lorenzo», con domicilio social de Huesca, que fue representada en esta apelación por el Procurador don José L. Velasco Gallizo y defendida por el Abogado don Manuel Gimeno Marín, y contra los cooperativistas, todos ellos vecinos de Huesca, y que no han comparecido ante este Tribunal, don Enrique Capella Sanagustín, don José-María García Barlés, doña María Gracia Mairal, don Lorenzo Bosque Calvo, don Manuel Puyuelo Bellostas, don Félix Montori Latas, don Pedro Julián Armengol, don Miguel A. Almerge, don José-María Flores Pérez, don Mariano Potos Larraz, don Valeriano Bueras Guíu, don José Tresaco Alastruey, doña María-Luisa Santamaría, doña Elisa Bernad Laquet, don Angel Andrés Tena, doña Francisca Abadías Pérez, doña Pascuala Blasco Membrado, don Santiago Audina López, don Andrés Bitrián, don José L. Arcas Lardiés, don José-María Carruesco Lobaco, doña Julia Martín, don Severo Hijos Aquillué, don Joaquín Val Barón, don Francisco Anzano Cajal, o su herencia yacente e ignorados herederos, doña Victoria Romano López, don Ramón Malo Ciprés, doña Rosalía Luis Acín, don Mariano Coronas Larré, don Francisco Uros Castán, doña María Santafé Gracia, don José Abadías Bolea, doña Concepción Ortigas Sanvicente, doña María del Carmen Atarés García, don Sebastián Viñuales Broto, don Matías Vítu Sanz, don Eduardo del Río, doña Angela Martín Casabiel, don José Pérez Vilanova, doña Ana María Martínez de Mur, don Marías-Lorenzo Otín Viñuales, don Antonio Lamarcía García, don José A. Sarría, don José A. Viñana Marcos, don Gregorio Aparicio Guallar, don Alvaro Lloro Santolaria, don Ignacio Moya Valeta, don Graciano Alberti Anaya, don Manuel Matías Palomino, don José García Ferrer, don José M. Usón Corvinos, doña Rosita Mora Cabos, don Manuel Arazo Mestre, don Antonio Cudol Subías, don Domingo Muriel Martínez, don Angel Conina, don Leopoldo Castro, don Anselmo Buil López, don Antonio Brau, don Jesús Pérez Sanz, teniendo por finalidad la demanda obtener el demandante la declaración de la titularidad de determinados locales y la cancelación por cuenta de los demandados de las cargas reales que sobre él pesan, junto con indemnización de daños y perjuicios por ocultación en la venta de dichas hipotecas.

Fallamos: Que dando lugar en parte a la presente apelación y estimando parcialmente la demanda formulada a nombre de la compañía mercantil «Veymosa», debemos declarar y declaramos:

1.º Que la actora concertó, por escritura de compraventa celebrada con la demandada cooperativa de viviendas «Francisco Lorenzo», la adquisición de la finca que la cooperativa debía transmitirle libre de cargas y gravámenes.

2.º Que, en consecuencia, las dos hipotecas que al tiempo de otorgarse esta escritura, en 25 de octubre de 1974, ya gravaban el local adquirido, deben ser asumidas por la cooperativa demandada y por sus socios, los hoy demandados, con sus respectivas participaciones en la copropiedad del edificio al que dichos locales pertenecen, liberando de dichas hipotecas a los locales adquiridos por «Veymosa» y otorgado al efecto las oportunas

escrituras públicas, siendo de su cargo los gastos que de todo ello se originen.

3.º No ha lugar a los restantes pedidos de la demanda ni de la apelación, ni a los pronunciamientos de condena especial de costas relativo a ninguna de las dos instancias de este juicio.

Firme que sea esta sentencia, remítase testimonio literal de la misma, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por ella, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna, Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas, Carlos Lasala. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados relacionados en el encabezamiento de la sentencia, y que no han comparecido en esta apelación, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabzudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 9.308

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jun Cabzudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y fallo de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 294. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de noviembre de 1979. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta ciudad, donde se presentó la demanda, por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación procesal de don Angel Cebrián Luzón y de los doscientos cinco más que se enumeran en el siguiente resultando, todos ellos trabajadores de la empresa «Fundiciones San José», sociedad anónima, domiciliada en esta ciudad, parte que fue dirigida por el Abogado don Adolfo Fuentelsaz Martínez, dirigiéndose la demanda contra el Instituto Nacional de Previsión, delegación de Zaragoza, contra la Mutualidad Siderometalúrgica, del mismo domicilio y contra la referida patronal «Fundiciones San José», habiendo comparecido solamente la primera entidad, bajo representación del Procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra y la defensa a cargo del Abogado don Luis-María Rodríguez Cabrera, teniendo por objeto la demanda reclamar la tercería de mejor derecho de los actores, sobre el embargo de bienes practicado por la demandada comparecida sobre los bienes de la sociedad anónima «Fundiciones San José», de los salarios y devengos laborales de los actores;

«Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Ilmo. señor Juez de primera instancia número 3 de los de esta ciudad,

cuyo fallo se transcribe íntegramente en ésta y se da aquí por reproducido. No se pronuncia condena sobre costas. Firme que fuere esta sentencia, remítase certificación literal de la misma, junto con sus autos originales, al Juzgado de procedencia, para su debida ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando definitivamente en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar la sentencia dictada en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación a las partes incomparecidas don Angel-Cebrián Luzón y doscientos cinco más, Mutualidad Siderometalúrgica, Mutua de Accidentes de Zaragoza y «Fundiciones San José», sociedad anónima, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabzudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 9.308

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabzudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y fallo de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 305. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas y don Carlos Lasala Perruca. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de noviembre de 1979. — Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación número 132 de 1979, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 3 de esta ciudad en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de los que dimana este recurso, seguidos a instancia de doña María-Pilar Lafuente Alda, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de Zaragoza, representada como apelante en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra, dirigida por el Letrado don Jesús Bergua Camón, contra doña Josefina Lafuente Alda, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, también vecina de Zaragoza que compareció debidamente representada y dirigida en primera instancia y que no ha comparecido en este recurso, y contra don Eusebio Ferrer Alda, mayor de edad, casado, industrial, y su esposa doña Daniela Laporte Corser, mayor de edad, sin profesión especial, y contra don Raúl Sanz Beltrán, mayor de edad, casado, agente de la propiedad inmobiliaria, todos ellos vecinos de Zaragoza, representados como apelados, en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Juan-José Ercilla Sagasti, dirigidos por el Letrado don Angel Ramos Iranzo, sobre derecho de tanteo y ejercicio de retracto, autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra,

en nombre y representación de doña María-Pilar Lafuente Alda, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza con fecha 3 de febrero del corriente año 1979, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de los que dimana este recurso, sin hacer expresa imposición de costas en primera instancia ni en este recurso, y con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación de la Sentencia dictada a la demandada incomparecida en esta apelación doña Josefa Lafuente Alda, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabzudo. Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.*

Núm. 9.334

PILARCES TOBIAS (Pedro), hijo de Florencio y Mercedes, natural y vecino de Zaragoza, nacido el 24 de febrero de 1959, de profesión mecánico, de estado civil soltero, de estatura 170 metros, ojos castaños, cabello castaño, cejas al pelo, nariz recta, boca normal, barba escasa, frente despejada, cuyas señas particulares son: cicatrices en ceja izquierda y rodilla, procesado en la causa sin número, por el presunto delito de deserción, comparecerá en el término de quince días, a partir de la fecha de la comunicación de la presente requisitoria, ante don Miguel Chinchilla Mariñas, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado militar eventual de Ceuta.

Núm. 9.406

MARTINEZ SALDAÑA (Antonio), con documento nacional identidad 3.065.277, hijo de Antonio y Angeles, natural de Calatayud, nacido el 4 de diciembre de 1927, soltero, que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle Borjas, 6, 1.º), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2 de Cádiz, cuesta de las Calesas (Palacio de Justicia), para notificársele auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por delito de tentativa de robo, con el número 64 de 1978.

## Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9.387

### JUZGADO NUM. 1

En juicio ejecutivo número 735 de 1979, tramitado en este Juzgado, aparece la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de noviembre de 1979. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 735 de 1979, seguidos a instancia de la compañía mercantil «Automóviles Torla», sociedad anónima, representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el Abogado don Leopoldo de la Serna Galdámez, contra don Pedro Sáez Carmona, mayor de edad, el que tuvo su domicilio en Pradilla de Ebro (calle General Mola, 24), en ignorado paradero, declarado en rebeldía y en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Pedro Sáez Carmona, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Automóviles Torla», S. A., de la cantidad de 201.114 pesetas de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de protesto a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Oliete.» (Rubricado).

Y para notificación al demandado don Pedro Sáez Carmona expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 9.398

### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.085 de 1979 se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de octubre de 1979. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, don Miguel Navarro González, representado por el Procurador don José-Ignacio de San Pío y dirigido por el Letrado don Ismael Gracia Bardají, y de otra, como demandada, «Baryval Servicios», S. A., cuyo domicilio se ignora, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del demandado «Baryval Servicios», S. A., y con su valor, hacer entero y cumplido pago a don Miguel Navarro González de las 31.654 pesetas reclamadas de principal y gastos de pro-

testo y devolución, y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la sociedad demandada, cuyo paradero se ignora, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.384

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 1.064 de 1979-C, a que luego se hace referencia, en los que se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de octubre de 1979. — El ilustrísimo señor Magistrado don José Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia, accidental del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Finanzauto y Servicios», S. A., representada por el Procurador don Isaac Jiménez Montañés y dirigido por el Letrado don Ricardo Felipe Casas, contra don Domingo Martínez Requena...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios del ejecutado don Domingo Martínez Requena, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Finanzauto y Servicios», sociedad anónima, de la cantidad de 390.915 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña.» (Rubricado). La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su notificación al ejecutado en rebeldía, y dado su ignorado paradero, he acordado la publicación del presente.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.390

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 335 de 1979-B, seguido a instancia de don Mariano Gracia

Escario, representado por el Procurador señor Barrachina, contra don Jesús Cucalón Alvira, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de diciembre de 1979, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Jesús Cucalón Alvira, con domicilio en Zaragoza (barrio de Nuestra Señora, núm. 24), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un piano marca «Yamaha», número 52411; tasado en 90.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 9.392

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 116 de 1979-B, seguido a instancia de «Industrias Orgánicas», S. L., representada por el Procurador señor Bozal, contra «Inor-Steca», S. A., se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de diciembre de 1979, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación pericial, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Juan-José Bonilla Ormazábal, con domicilio en Andoain (barrio de la Estación, sin número), donde podrán ser examinados, si bien, según manifestación de la demandada, han desaparecido los bienes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un equipo de máquina perforadora, marca «Holman», con su compresor rotativo y accesorios, motor número 4-SC-2913, chasis número 1.910; en 650.000 pesetas.

2. Una máquina de deshidratar y filtrar aceite; en 80.000 pesetas.

3. Una máquina portátil, de deshidratar y filtrar aceite; en 35.000 pesetas.

4. Una estufa eléctrica, de laboratorio, marca «Heraeus»; en 3.000 pesetas.

Total, 768.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 9.391

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía seguido ante este juzgado con el número 53 de 1979-B, a instancia de don Jesús Soriano Uriel, representado por el Procurador señor Barrachina Mateo, contra «Parent D'Albert Española», S. A., se ha dictado la resolución que contiene los encabezamientos y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1979. — El Ilmo. señor don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido bajo el número 53 de 1979, a instancia de Jesús Soriano Uriel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta población, con domicilio en calle Avila, 2, representado por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigido por el Letrado don Enrique Toquero Josa, contra «Parent D'Albert Española», S. A., con domicilio social en esta capital (calle Esquedas, números 12-14), rebelde en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa de 30 de diciembre de 1975, condenando a «Parent D'Albert Española», S. A., a entregar a Jesús Soriano Uriel una grúa-puente eléctrica, con polipasto monorraíl y mando por botonera, marca «Soriano», modelo cinco toneladas, motor 1468679, número de fabricación de chasis 147, con pérdida del desembolso inicial de 127.134 pesetas y del 10 por 100 de los plazos satisfechos, es decir de 24.014,20 pesetas, debiendo devolver el señor Soriano a la sociedad demandada 216.127,80 pesetas en el momento de recuperar la mencionada grúa, de las que se deducirán, en su caso, la indemnización por el deterioro de la grúa, si ello se probare, lo que se determinará en ejecución de sentencia, así como al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a la demandada en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita su notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda.» — Publicada en el mismo día.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia, cuyos particulares se insertan, en la persona del representante legal de la entidad «Parent D'Albert Española», S. A., cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.230

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 670-B de 1979, instados por la «Cooperativa Territorial de Transportes de Zaragoza», representada por el Procurador señor Bibián, contra don Antonio Barrau Callén, en ignorado paradero, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva, literalmente, dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de noviembre de 1979. — El señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo por «Cooperativa de Transportes de Zaragoza», domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador don M. José Bibián Fierro, y defendida por el Letrado don Carlos Sánchez Noailles, contra don Antonio Barrau Callén, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado don Antonio Barrau Callén, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Cooperativa Territorial de Transportes de Zaragoza» de la cantidad de 240.000 pesetas, importe capital, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, en ignorado paradero, don Antonio Barrau Callén expido el presente edicto en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.231

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de mayor cuantía número 1.023-B de 1979, instado por el Ayuntamiento de Biota, representado por el Procurador señor Aranda, contra la Administración del Estado y otros, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado emplazar por segunda vez, en la misma forma que la primera, a los demandados cualquier persona o entidad que se oponga o se considere con derechos al aprovechamiento de pastos que la actora reclama en determinadas fincas del término municipal de Biota, señalándose para que comparezcan en término de cinco días.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los referidos demandados desconocidos expido el presente edicto en Zaragoza a quince de noviembre de mil

novecientos setenta y nueve. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.234

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el día de hoy se ha declarado legalmente concluso el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado, al número 618 de 1979, de la entidad «Lona Domingo», S. A., domiciliada en esta capital, por no concurrir a la Junta suficiente número de acreedores.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 13 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.235

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número 1.421 de 1979-C, expediente de declaración de herederos a instancia de don Cándido Camarero Camarero, representado por el Procurador señor Alfaro Gracia, sobre fallecimiento de don Roque Camarero Camarero, ocurrido en esta ciudad entre cuatro o cinco días antes del 18 de julio de 1979; era natural de Salas de los Infantes (Burgos) y su estado viudo, y quienes reclaman la herencia son sus hermanos don Cándido Camarero Camarero y doña Francisca y doña Tomas Camarero Ibáñez.

En providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.237

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de diciembre de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.053 de 1978, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de «Consorcio Financiero de Zaragoza», S. A., contra don Manuel Barrando Gómez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación

Núm. 9.248

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 949-B de 1978, seguido a instancia de "Actividades Agrícolas Aragonesas", S. A., representada por el Procurador señor Barrachina, contra don José-María Lanao Pueyo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de diciembre de 1979, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el que abajo figura; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Castillo de Pla-Benabarre (Huesca), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un tractor marca "Barreiros", modelo 545, matrícula HU-11.325, de 80 HP; en 225.000 pesetas.
2. Un tractor marca "Barreiros", modelo 545, matrícula HU-14.061, de 80 HP; en 225.000.
3. Un tractor marca "Zetor", de 45 HP, matrícula HU-2.547; en 125.000.
4. Una máquina abonadora, de 2.000 kilos de cabida, con tiro de tractor, seminueva y en servicio; en 15.000.
5. Una máquina sulfatadora, para tractor, suspendida, de 200 litros, marca "Plaz" (alemana); en 32.000.
6. Un compresor de toma de fuerza de tractor, de dos pistones, marca "Airco"; en 25.000.
7. Un alternador de 15 cáveas; en 25.000.
8. Dos arados marca "Lombarte", de cuatro rejas cada uno; en 30.000.
9. Dos sembradoras frontales, una de 2,50 metros y otra de 3 metros; en 45.000.
10. Dos cultivadores, uno de quince rejas y otro de diecisiete rejas; en 50.000.
11. Un subsolador con tres brazos; en 50.000.
12. Un equipo de riego por aspersión, completo, con 250 tubos; en 60.000.

Total, 907.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 9.250

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo

rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Los bienes se hallan en poder del demandado, con domicilio en Monzón (Huesca), carretera de Huesca, 34, donde podrán ser examinados.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un camión grúa marca "Ebro", matrícula HU-0738-C; en 700.000 pesetas.
2. El coche marca "Renault", modelo R-12, matrícula HU-7523-B; en 180.000.
3. Una grúa para 300 kilos; en 15.000.

Total, 895.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 9.247

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 541-B de 1979, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Luis Hernández Roda y otra, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de diciembre de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el que abajo figura; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado don Luis Hernández Roda, con domicilio en Albalate de Cinca (Huesca), calle Monzón, sin número, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. La furgoneta marca "Renault", modelo 4-L, matrícula B-781.954; en 50.000 pesetas.
2. Un televisor marca "Cumar", de 23 pulgadas; en 9.000.

Total, 59.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

número 1.386-B de 1978, seguido a instancia de "Usón", S. A., representada por el Procurador señor Aznar Peribáñez, contra "Constructora Maspalomas", S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de diciembre de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el que abajo figura; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria (calle Teniente Coronel Castillo Olivares, 10), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un equipo de proceso de datos, marca "NCR", modelo 399; en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 9.252

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 865-B de 1977, seguido a instancia de don Juan-Francisco Soguero López, representado por el Procurador señor San Pío, contra doña Cándida Benito, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de diciembre de 1979, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Nájera (Logroño), calle Garrán, número 6, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un armario de baño-comodín, laqueado en color azul marino; en 7.000 pesetas.
2. Un espejo circular, marca "Muebles Loto", a juego con el armario anterior; en 1.000.
3. Dos apliques, también a juego, y accesorios; en 2.000.
4. Un armario-espejo de baño, con estanterías, cristal fumé, marca "Arkris"; en 4.000.

5. Un armario de baño, de pie, con luna ovalada, marca "Salgar"; en 12.000.

6. Un espejo de baño, con apliques, marca "Arkris"; en 3.500.

7. Un espejo de baño, cristal fumé, con repisa marca "Clavería"; en 2.500.

8. Un espejo de baño, ovalado, con apliques, marca "Clavería"; en 3.500.

9. Dos armarios de baño de tres puertas, acrílico; en 6.000.

10. Un juego de baño en piedra ónice, con toallero, repisa, portavasos, portarrollos, toallero de ducha y toallero de bidé; en 5.000.

11. Un armario de baño marca "Areslux", de una puerta; en 4.000.

12. Un espejo de baño, cristal fumé, con dos apliques, de 50 x 90 centímetros; en 3.500.

13. Tres juegos de baño, moqueta, estampados; en 3.000.

14. Tres juegos de baño, chemilla, marca "Simapa"; en 3.000.

15. Nueve juegos de baño, chemilla, marca "Soher"; en 9.000.

16. Un espejo de baño, luna circular, marca "Arkris", con apliques, cristal fumé; en 4.000.

17. Un armario de baño, tríptico, marca "Salgar", con armario de una puerta a cada lado; en 9.000.

Total, 82.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

**Juzgados de Instrucción**

Núm. 9.364

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 2.447 de 1979-1.ª, sobre lesiones sufridas por Vicente Soláns Aguilar, de 84 años, hijo de Pedro y de Victoriana, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al propio tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.365

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 2.617 de 1979-1.ª, sobre lesiones sufridas por Pedro Maza Viñuales, de 57 años, casado, hijo de Bernardino y Joaquina, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al propio tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.366

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 1.961 de 1979-1.ª, sobre lesiones sufridas por Manuel López Siñera, de 27 años, hijo de Manuel y de Milagros, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al propio tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.408

EJEA DE LOS CABALLEROS

**Cédula de emplazamiento y citación**

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros y su partido, en las diligencias previas seguidas con el número 274 de 1979, por accidente de circulación ocurrido en el kilómetro 249,850 de la carretera N-240 (Tarragona-San Sebastián), término municipal de Murillo de Gállego, al colisionar el turismo marca «Fiat», modelo 128, matrícula TO-HO-5544 (Italia), que era conducido por Bissaro Giampaolo, con un tractor agrícola, por la presente se emplaza al citado Bissaro Giampaolo, como conductor del turismo, y a Bissaro Luigi Emilio, como propieta-

rio del vehículo, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción a fin de recibirles declaración, hacerles el ofrecimiento de acciones y testimoniar la documentación personal, así como la del vehículo reseñado.

Y para que sirva de emplazamiento y citación a los citados Bissaro Giampaolo y Bissaro Luigi Emilio expido la presente, que firmo en Ejea de los Caballeros a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 9.407

SALAS DE LOS INFANTES

**Cédula de citación**

Por la presente se cita a Francisco Enuguídos Escobar, cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza (calle Valle de Zuriza, número 20, noveno B), ignorándose su actual domicilio, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días, a fin de prestar declaración en las diligencias previas número 96 de 1979, que se instruyen en este Juzgado por acta de registro y ocupación de efectos procedentes de robos, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Salas de los Infantes, 20 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Luis Castaño Camarero.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 9.331

JUZGADO NUM. 6

**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.869 de 1979 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a José Sanmiguel Bárcena, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 19 de diciembre próximo y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en accidente de tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

IMPRESA PROVINCIAL — ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año .. .. 2.000 pesetas  
Venta de ejemplares sueltos  
Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.